



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI -060-2022

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las dieciséis horas con treinta y un minutos día treinta de septiembre de dos mil veintidós, por [REDACTED] a través de la cual requiere lo detallado a continuación:

1. *Cantidad de registros individuales de expedientes con gestiones de investigación en trámite; así como, expedientes abiertos por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador (CNB) y Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado Interno de El Salvador (CONABÚSQUEDA). Esta información desagregada por víctima al momento de la desaparición: sexo y edad; municipio, departamento, mes y año en que se dieron los hechos. A nivel nacional. Periodo: desde su fecha de creación hasta junio 2022. Formato: Excel.*

2. *Cantidad de registros individuales de víctimas localizadas o identificadas por la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador (CNB) y Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado Interno de El Salvador (CONABÚSQUEDA). Desagregada la información por: expediente con reencuentro realizado, expediente de persona localizada pendiente de realizar reencuentro y expediente de persona localizada fallecida. En relación con la víctima al momento de la desaparición, detallar: sexo y edad; municipio, departamento, mes y año en que se dieron los hechos. Asimismo, detallar al momento de la localización: sexo, edad, municipio, departamento, país, mes y año. La información es solicitada a nivel nacional. Periodo: desde su año de creación hasta junio 2022. Formato Excel.*

3. *Cantidad de registros individuales de personas atendidas por las comisiones nacionales de búsqueda de personas desaparecidas: la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador (CNB) y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado Interno de El Salvador (CONABÚSQUEDA). La información desagregada por: sexo, edad, municipio, departamento, mes y año. La información es solicitada a nivel nacional. Periodo: desde su año de creación hasta junio 2022. Formato Excel. "*

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental.

Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. 1. Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información pública, incoada por **la peticionaria**, va encaminada a obtener *información sobre la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado (CONABÚSQUEDA) y la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador (CNB)*. En razón de lo anterior la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión, a la Unidad Administrativa que pudiera poseer la información requerida, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

2. De acuerdo a lo anterior, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado (CONABÚSQUEDA) y la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador (CNB), trasladó los documentos que se anexan a esta resolución de manera electrónica para dar respuesta al requerimiento de **la peticionaria**.

3. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de la divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso de Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma **a la peticionaria** por medio de la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

IV. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE**:

1. *Entréguese a la peticionaria* la información requerida en la solicitud de acceso a la información, conforme al Romano III punto 2.
2. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.